

RESOLUCIÓN N° 0047-2023-CUA-UA

Lima, 22 de marzo de 2023

VISTO: El correo electrónico institucional de fecha 20 de marzo del 2023 emitido por el Dr. Santiago Benites Castillo, Vicerrector de Investigación, en la cual **solicita la actualización del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria;** visto el Acuerdo N° 07 del Consejo Universitario Académico de fecha 22 de marzo de 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Vicerrector de Investigación, eleva la propuesta de actualizar el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria, la misma que ha sido debidamente revisada por el Vicerrector de Investigación Dr. Santiago Benites Castillo, así como también por el área legal.

Que, el Vicerrector de Investigación, con fecha 20 de marzo del presente año, solicita al despacho del Señor Rector Dr. Enrique Vásquez Huamán, se actualice el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria, y de la misma manera sea elevado al Consejo Universitario.

Que, es preciso señalar que el Estatuto Universitario en mérito al numeral 5) del Art. 7°, establece que es atribución del Consejo Universitario Académico aprobar los reglamentos de gestión de la Universidad en lo académico, investigación, extensión, responsabilidad social, calidad educativa y bienestar universitario;

Que, luego del amplio informe realizado por parte del Dr. Santiago Benites Castillo, Vicerrector de Investigación, el CUA decide por Unanimidad aprobar la actualización del Reglamento de Responsabilidad

Social Universitaria, aprobación que queda suscrita en el Acta de CUA (Acuerdo N°07) de fecha 22 de marzo del 2023.

Estando a la Resolución del Consejo Directivo N° 083-2018-SUNEDU/CD, al Acuerdo N° 07 del Consejo Universitario Académico de fecha 22 de marzo de 2023, y a la normatividad complementaria;

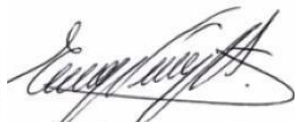
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la actualización del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a las autoridades académicas y administrativas, para su conocimiento, implementación y ejecución pertinente.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese;




Enrique Vásquez Huamán
Rector



Mg. Liliam Lesly Castro Rodriguez
Secretario General



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

2023

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Director de Responsabilidad Social Universitaria	Vicerrectorado de Investigación	Consejo Universitario

 Autónoma Universidad Autónoma del Perú	Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria		
	DRSU-001	Versión 1	Fecha: 20/02/2023

ÍNDICE

CAPÍTULO 1: DE LA NATURALEZA	3
CAPÍTULO 2: DE LOS OBJETIVOS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	3
CAPÍTULO 3: LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA GESTIÓN DEL CAMPUS RESPONSABLE	4
CAPÍTULO 5: LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA COGNICIÓN	6
CAPÍTULO 6: LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN PARTICIPACIÓN SOCIAL	6
CAPÍTULO 7: DE LA ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	7
CAPÍTULO 8: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	7

 Autónoma Universidad Autónoma del Perú	Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria		
	DRSU-001	Versión 1	Fecha: 20/02/2023

CAPÍTULO 1: DE LA NATURALEZA

Art. 1º. La Universidad Autónoma del Perú es una institución de estudios universitarios constituida como una universidad privada al amparo del artículo 18º de la Constitución Política del Perú, La Ley General de las Sociedades y la Ley Universitaria. Está conformada por la comunidad universitaria integrada por sus profesores, estudiantes, graduados, así como por sus accionistas, y se dedica a la Formación, la Investigación y la Responsabilidad Social Universitaria.

Art 2º. La Responsabilidad Social Universitaria (RSU) es transversal a toda la Universidad; comprende procesos, funciones y actividades buscando la participación de toda la comunidad universitaria. La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, en adelante DRSU, es la encargada de garantizar el cumplimiento.

Art 3º. El enfoque de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) es un eje transversal sustentada en un modelo de gestión universitaria que alinea cuatro dimensiones - Gestión de Campus Responsable – Formación académica - Cognición - Participación Social, identificando los problemas sociales y ambientales de los grupos de interés, tanto interno como externo.

Art 4º. El presente Reglamento alcanza a todas las facultades, escuelas y/o áreas administrativas de la Universidad Autónoma del Perú.

Art 5º. El presente Reglamento de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria (DRSU), se enmarca dentro los conductos legales vigentes: Constitución Política del Estado, La Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Autónoma del Perú, Política de Ética y Buen Gobierno Corporativo, Política de Gestión Ambiental.

CAPÍTULO 2: DE LOS OBJETIVOS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Art 6º. Los objetivos de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria son los siguientes:

- Promover la ética y buen gobierno institucional.
- Implementar una gestión social, ecoeficiente y medioambientalmente responsable.

 Autónoma Universidad Autónoma del Perú	Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria		
	DRSU-001	Versión 1	Fecha: 20/02/2023

- Incluir el enfoque de RSU en el conjunto de la actividad académica.
- Promover el enfoque de RSU en las investigaciones.
- Desarrollar mecanismos de vinculación y articulación con los grupos de interés.

Art 7º. Los objetivos de la Responsabilidad Social Universitaria se materializan en las dimensiones, Gestión de Campus Responsable, Formación académica, Cognición y Participación Social.

CAPÍTULO 3:

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA GESTIÓN DEL CAMPUS RESPONSABLE

Art 8º. La Dirección de Responsabilidad Social (DRSU) Universitaria mediante el comité ambiental promueve la implementación de un campus sostenible que considere la ética y buen gobierno institucional, la gestión eco-eficiente y ambientalmente responsable; así como el desarrollo personal y profesional en el puesto de trabajo con equidad e inclusión social.

Art 9º. La DRSU coordina con los integrantes del comité ambiental, y docentes, encargados de la Responsabilidad Social Universitaria por escuelas. Asimismo, articulará, gestionará y monitoreará el cumplimiento del plan anual de la DRSU.

Art 10º. La RSU respecto a la gestión de proveedores promueve la integración de criterios sociales y ambientales responsables los cuales deben ser consignados en el reglamento de selección de proveedores y en todos los procesos de adquisiciones.

Art 11º. La DRSU promueve una imagen institucional socialmente responsable

Art 12º. La DRSU en coordinación con el Comité Ambiental, planifican y ejecutan el plan de gestión ambiental institucional.

Art 13º. La DRSU coordina con los docentes responsables de la Responsabilidad Social Universitaria de cada escuela, el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la Universidad.

 Autónoma Universidad Autónoma del Perú	Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria		
	DRSU-001	Versión 1	Fecha: 20/02/2023

Art 14º. La DRSU promueve actitudes y prácticas de respeto al medio ambiente a través de actividades extracurriculares, así como concursos entre facultades y oficinas. Impulsando la educación ambiental en alumnos, docentes y trabajadores administrativos.

Art 15º. La DRSU fomenta el respeto a los derechos laborales según las leyes y disposiciones vigentes. Asimismo, en coordinación con la Dirección de Gestión del Talento Humanos (DGTH), promueve actitudes y prácticas que propicien un mejor clima laboral, una mayor satisfacción laboral y un mayor desarrollo personal y profesional docente y administrativo en su puesto de trabajo.

CAPÍTULO 4:

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA

Art 16º. El enfoque de RSU en la formación académica debe estar presente en el modelo educativo, perfil del egresado, organización curricular, procesos de enseñanza - aprendizaje y en todas las actividades académicas, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de investigación.

Art 17º. El modelo educativo integra la práctica del enfoque RSU, así como la inclusión de asignaturas vinculadas a la responsabilidad en los currículos de las escuelas.

Art 18º. La malla curricular debe buscar una estrecha relación y coherencia del contenido de los cursos con problemas sociales relevantes, además de la integración con actores externos, a fin de lograr una formación académica y ciudadana integral.

Art 19º. Los trabajos de responsabilidad social universitaria se realizarán en el marco de las experiencias curriculares cuya metodología es la de aprendizaje y servicio, permitiendo a los estudiantes desarrollar sus competencias y participar en proyectos que los benefician tanto como a las comunidades involucradas

Art 20º. La DRSU promueve la existencia de programas y criterios de inclusión e integración de estudiantes con dificultades para integrarse a la educación superior.

 Autónoma Universidad Autónoma del Perú	Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria		
	DRSU-001	Versión 1	Fecha: 20/02/2023

CAPÍTULO 5:

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA COGNICIÓN

Art 21º. La DRSU promueve la integración del enfoque RSU en toda la actividad investigativa del Vicerrectorado de Investigación.

Art 22º. El enfoque RSU, a través de la inclusión de criterios social y ambientalmente responsables, busca propiciar proyectos de alto impacto acorde a las prioridades de la agenda de desarrollo local, regional y nacional. Asimismo, alinear nuestra contribución con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Art 23º. Se promoverá la difusión y transferencia de conocimiento y tecnologías socialmente útiles, productos de las investigaciones, hacia público desfavorecidos.

CAPÍTULO 6:

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN PARTICIPACIÓN SOCIAL

Art 24º El enfoque RSU en la participación social debe buscar el involucramiento de toda la comunidad universitaria con la problemática social y ambiental, a través de iniciativas de RSU que fomenten el aprendizaje mutuo con las poblaciones involucradas; integrando de esta manera la actividad formativa académica con las necesidades de la sociedad según la agenda de desarrollo local, regional y nacional. Así como también nuestra contribución con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Art 25º La DRSU promueve la existencia de un módulo de gestión para el registro de actividades vinculadas a la responsabilidad social.

Art 26º La DRSU en coordinación con las facultades promueven la participación del voluntariado.

Art 27º El enfoque de la RSU, debe también buscar el relacionamiento con los diferentes actores de formación académica nacional e internacional, que permitan generar sinergias para el desarrollo de proyectos de RSU, en el marco de las buenas prácticas de RSU e intercambios globales y su contribución con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).

 Autónoma Universidad Autónoma del Perú	Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria		
	DRSU-001	Versión 1	Fecha: 20/02/2023

CAPÍTULO 7:

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Art 28º La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Autónoma del Perú, es un órgano de línea del Vicerrectorado de Investigación, encargada de gestionar la Responsabilidad Social Universitaria, que se tiene como política y busca alinear sus cuatro dimensiones; Gestión de Campus Responsable, Formación académica, Cognición y Participación Social.

Art 29º Las funciones de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria son las siguientes:

- a) Alinear las cuatro dimensiones (Gestión de Campus Responsable, Formación académica, Cognición y Participación Social) de la Universidad con la misión universitaria, sus valores y compromiso social.
- b) Elaborar e implementar el Plan Anual de RSU de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.
- c) Coordinar y monitorear las actividades de RSU a cargo de los docentes responsables de la responsabilidad social universitaria de las escuelas.
- d) La DRSU, solicitará proyectos de RSU a cada Facultad, los cuales deberán ser elaborados en relación a las políticas y reglamento de responsabilidad social universitaria.
- e) Realizar el diagnóstico anual de RSU a nivel de todas las áreas, unidades y/o dependencia de la universidad.

CAPÍTULO 8:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art 30º Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación. en primera instancia y por el Rector en segunda y última instancia.

Art 31º El Vicerrectorado de Investigación y la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria revisan anualmente el presente reglamento, pudiendo proponer modificaciones.